

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01173-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el poder debidamente conferido mediante mensaje de datos o con presentación personal. (Artículo 5 Ley 2213 de 2022 o Artículo 74 del Código General del Proceso)
2. Incorpórese, el documento donde se pacto el incremento que se le iba realizar al canon de arrendamiento año tras año, con su debida notificación al representante legal de la sociedad demandada.
3. Allegue, la prueba donde se acredite la venta realizada en el año 2021 frente al inmueble identificado con F.M.I 50S-40201411 por comuneros de común acuerdo y donde se evidencia a que porcentaje correspondía. Así como el acuerdo celebrado frente a la reducción del contrato de arrendamiento.
4. Frente al demandado, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica pachogil56@gmail.com, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la que aparece en el pagare es diferente.
5. Alléguese, los correspondientes certificados de tradición y libertad de los bien inmuebles identificados con folio de matrícula 50S-339060, 50S-40201411 y 50S-4008845.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de93c0613d30840de3cd4e17842d6a41f1a53a562804332c4cb288e81b07274**

Documento generado en 28/01/2023 01:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>